

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO" , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-141128-C2-2-00111851.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:

2.1 Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones.

2.2 La información descrita en la solicitud de apoyo, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera.

2.3 Conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, como se insertasen en el presente Convenio.

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

2.4 Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor".

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado apoyos en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal que dupliquen los apoyos recibidos por el "Fondo Nacional Emprendedor", con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

2.7 Señala como domicilio legal aquel descrito en la documentación presentada a través del Sistema Emprendedor.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en los numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Evaluación a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

plan financiero del Programa de Incubación en Línea." descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-141128-C2-2-00111851 , en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO" , se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" se comprometen a destinar un total de \$25,400.00 (Veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM" , para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" , serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM" , estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" , conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" .

El "BENEFICIARIO" , se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio,

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" .

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO" , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO" , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM" .

En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "BENEFICIARIO" , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al calculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos--financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" .

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM" .

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de diciembre de 2014.

ANEXO UNICO - SOLICITUD



Sección General

Folio

FNE-141128-C2-2-00111851

Nombre del Proyecto

Evaluación a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubación en

Valor total

€ 25 400,00

Tiempo de duración

365 Días

Modalidades

b) Apoyo a las Incubadoras de Empresas Basicas o Espacios de Vinculacion por la creacion y acompanamiento exitoso de empresas,

Objetivos

Evaluar el modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubación en Línea.

Descripción

Se lleva a cabo la evaluación de los productos entregables (modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero) de la Incubación en Línea que el emprendedor desarrolla mientras va avanzando en el programa. Se revisa cada uno y de acuerdo a sus contenidos se define su viabilidad señalándola en la Herramienta de evaluación también en línea. Si no se encuentra viable alguno de los aspectos evaluados se anotan las observaciones con la finalidad de retroalimentar al interesado y que lo vuelva a desarrollar pero cumpliendo con el requisito. Se pretende que las observaciones sean constructivas y claras para que el emprendedor tenga elementos de como y donde corregir sus entregables. En ocasiones, las observaciones que así lo permiten se hacen con respecto a valores o concepto de valor para orientar mejor al emprendedor. Así mismo, de ser necesario, se sugiere donde buscar la información para aclarar mejor los aspectos a corregir o inconclusos en los productos evaluados.

Información del solicitante

Razón Social	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	e-mail	desemp_cuecat@uaemex.mx
Representante			
RFC	UAE560321II2		
Tipo de persona	Otro		

Dirección del solicitante

Asentamiento	Centro	Calle	Instituto Literario
--------------	--------	-------	---------------------

SEINSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR

Tipo Asentamiento 1
 Código Postal 50000
 Estado México
 Municipio Toluca
 Localidad Sebastián Lerdo de Tejada

Tipo Calle
 Número exterior 100
 Número exterior null

Tipo de vialidad 42
 Nombre de vialidad Calle
 Tipo de vialidad 42
 Nombre de vialidad Calle

Tipo de vialidad Calle
 posterior
 Nombre de vialidad Valentin Gomez Farias
 posterior

Metas del proyecto

a) Empresas beneficiadas 0
 c) Empleos conservados
 Mujeres 0
 Hombres 0
 Discapacitados 0
 Indígenas 0

b) Empresas creadas 0
 d) Creación de nuevos empleos
 Mujeres 0
 Hombres 0
 Discapacitados 0
 Indígenas 0

e) Emprendedores beneficiados 127

Sectores estratégicos

Sector
Robótica
Cuero-Calzado-Proveeduría-Textil-Moda
Electrónicos
Agroindustria
Turístico
Automotriz
Muebles y Decoración
Equipo Médico
Cinematográfico
Electrodomésticos
Servicios de Información
Maquinaria y Equipo
Productos Biofarmaceuticos
Servicios de Salud
Electrónica
Metalmecánica
Logístico
Productos para la Construcción

Otros Sectores

Sector
Comercio
Servicios de salud y de asistencia social
Comercio al por mayor
Servicios educativos

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR

Sector
Tecnologías de la Información
Farmacéuticos y Cosméticos
Textil
Productos de Madera
Apoyo a los Negocios
Turismo
Energía Renovable
Textil y confección
Servicios Médicos
Servicios Financieros Especializados
Diseño y Moda

Presupuestos

Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
Evaluación a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubación en Línea.	Instituto Nacional del Emprendedor			€ 25 400,00
TOTAL				€ 25 400,00

Dirección del proyecto

Asentamiento		Calle	Instituto Literario
Tipo Asentamiento	Colonia	Tipo	Calle
Código Postal	50000	Número exterior	100
Estado	México	Número exterior 2	null
Municipio	Toluca	Número Interior	null
Localidad	Sebastián Lerdo de Tejada		

Tipo de vialidad	Calle	Tipo de vialidad	Calle
Nombre de vialidad	Benito Juárez García	posterior	
Tipo de vialidad	Calle	Nombre de vialidad	Valentin Gómez Farias
Nombre de vialidad	Ignacio López Rayón	posterior	

Impactos

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



Nombre	Cantidad
--------	----------

Documentos

Tipo de documento	Nombre
Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad del gobierno federal (formato preestablecido en el Sistema que debera ser firmado por el solicitante)	Carata bajo Protesta.pdf
Relacion de folios de emprendedores evaluados del Programa de Incubacion en Linea en caso de solicitar el rubro c) Evaluacion a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubacion en Linea.	Proyectos Evaluados PIL.pdf
Reconocimiento emitido por el INADEM como Incubadora Básica o Espacio de Vinculacion.	Reconocimiento 2014.pdf

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



HOJA DE FIRMAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Cadena Original : FNE-141128-C2-2-00111851[desemp_cuecat@uaemex.mx][MOBL661009323][CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: "ANTECEDENTES" *I.* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. *II.* Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. *III.* El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". *IV.* Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". *V.* Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. *VI.* Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". *DECLARACIONES* *I.* DECLARA EL "INADEM" QUE: *1.1.* Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. *1.2.* Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. *1.3.* Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Cuater del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. *1.4.* Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". *1.5.* Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. *1.6.* En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128-C2-2-00111851". *1.7.* Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. *2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE: *2.1.* Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones. *2.2.* La información descrita en la solicitud de apoyo, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera. *2.3.* Conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, como se insertaron en el presente Convenio. *2.4.* Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. *2.5.* Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". *2.6.* Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado apoyos en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal que dupliquen los apoyos recibidos por el "Fondo Nacional Emprendedor", con otros programas o acciones del Gobierno Federal. *2.7.* Señala como domicilio legal aquel descrito en la documentación presentada a través del Sistema Emprendedor. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Cuater del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en los numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: "CLÁUSULAS" *OBJETO* *PRIMERA.* El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Evaluación a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubación en Línea" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128-C2-2-00111851", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. *METAS* *SEGUNDA.* Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. *APORTACIÓN DE RECURSOS* *TERCERA.* Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" se comprometen a destinar un total de \$25,400.00 (Veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). *NATURALEZA DE LOS RECURSOS* *CUARTA.* Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "BENEFICIARIO" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. *CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA* *QUINTA.* Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM" no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda. *OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO" *SEXTA.* Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. *OBLIGACIONES DEL "INADEM" *SÉPTIMA.* El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: *a)* Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; *b)* Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; *c)* Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; y *d)* En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". *CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO* *OCTAVA.* Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. *CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS* *NOVENA.* El "BENEFICIARIO" acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". *PENAS CONVENCIONALES* *DÉCIMA.* El "BENEFICIARIO" acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". *CONTROL Y VIGILANCIA* *DÉCIMA PRIMERA.* El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor"

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al ***PROYECTO***, con sujeción a las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al ***BENEFICIARIO*** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. ***TRANSPARENCIA*** **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. ***CONVENCIÓNES GENERALES*** **DÉCIMA TERCERA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***BENEFICIARIO*** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el ***BENEFICIARIO*** manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el ***PROYECTO*** señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el ***BENEFICIARIO***, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.-** El "INADEM" y el ***BENEFICIARIO*** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del ***BENEFICIARIO***. **DÉCIMA OCTAVA.-** La interpretación, para efectos administrativos de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** estará a cargo del "INADEM". Entradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de diciembre de 2014. IFri Jan 30 13:28:11 CST 2015
Cadena Firmada : Vc29x8fChdPYW/n615mRd:DOOF/Cu/E5X+pTzUvC96iC1ctfUsH6DMbv2PflnNmxyuA1NlmpUte
P4JZ1KsdhNkOpuq41qTAlMoVngqlS3T4myGXHPAVNSzIdHlICg8m8lEwgYgQvMhhWz/O2NZ E6j0kswbOLN/nm6k=
Fecha: 2015-01-30T13:29:05.578-0600
MARIA DEL SOL RUMAYOR SILLER
Cadena Original : FNE-141128-C2-2-00111851|mariadelosol.rumayor@inadem.gob.mx|MOBL661099323|CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ***ANTECEDENTES*** **I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. **II.-** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. **III.-** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". **IV.-** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". **V.-** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. **VI.-** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". **DECLARACIONES*** **1. DECLARA EL "INADEM" QUE:*** **1.1*** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2*** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3*** Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4*** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". **1.5*** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6*** En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128-C2-2-00111851". **1.7*** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. **2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:*** **2.1*** Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones. **2.2*** La información descrita en la solicitud de apoyo, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera. **2.3*** Conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, como se insertaron en el presente convenio. **2.4*** Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. **2.5*** Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". **2.6*** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado apoyos en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal que dupliquen los apoyos recibidos por el "Fondo Nacional Emprendedor", con otros programas o acciones del Gobierno Federal. **2.7*** Señala como domicilio legal aquel descrito en la documentación presentada a través del Sistema Emprendedor. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en los numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: ***CLÁUSULAS*** **OBJETO*** **PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Evaluación a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubación en Línea" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128-C2-2-00111851", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS*** **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS*** **TERCERA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" se comprometen a destinar un total de \$25,400.00 (veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). **NATURALEZA DE LOS RECURSOS*** **CUARTA.-** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA*** **QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"*** **SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. **OBLIGACIONES DEL "INADEM"*** **SEPTIMA.-** El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: **a)** Otorgar

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; "b)" Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; "c)" Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y "d)" En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", "CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO" "OCTAVA.-" Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. "CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS" "NOVENA.-" El "BENEFICIARIO" acepta, que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". "PENAS CONVENCIONALES" "DÉCIMA.-" El "BENEFICIARIO" acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL Y VIGILANCIA" "DÉCIMA PRIMERA.-" El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. "TRANSPARENCIA" "DÉCIMA SEGUNDA.-" Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. "CONVENCIONES GENERALES" "DÉCIMA TERCERA.-" Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. "DÉCIMA CUARTA.-" Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalada en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. "DÉCIMA QUINTA.-" Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. "DÉCIMA SEXTA.-" El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. "DÉCIMA SÉPTIMA.-" El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO". "DÉCIMA OCTAVA.-" La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM". Entradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de diciembre de 2014. [Mon Feb 09 10:18:23 CST 2015
Cadena Firmada : rXvC8lQfUmr2kdSeASUspo1Ov6EeXYR5M3DksvbDPP5SfJL6omzZBb3a3fPj5RTvy02k8DY6E/
fPTaWBZaXk0/PCghgh5fZKufHavBdrRmnU4tHAXckJcdxMswWmMs6AduT4nl79fAUjPhtTCJ scc52JVQFR5fJlJIXTo=
Fecha: 2015-02-09T10:18:56.706-0600

REGISTRO

TOMAS TAVERA SORIA

Cadena Original : FNE-141128-C2-2-00111851|tomas.tavera@economia.gob.mx|TAST661028L34|CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: "ANTECEDENTES" "I.-" La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. "II.-" Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. "III.-" El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". "IV.-" Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". "V.-" Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. "VI.-" Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "DECLARACIONES" "I. DECLARA EL "INADEM" QUE: "1.1" Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. "1.2" Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. "1.3" Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. "1.4" Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "1.5" Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. "1.6" En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-141128-C2-2-00111851". "1.7" Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. "2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE: "2.1" Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones. "2.2" La información descrita en la solicitud de apoyo, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera. "2.3" Conoce al contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, como se insertasen en el presente Convenio. "2.4" Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. "2.5" Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". "2.6" Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado apoyos en otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal que dupliquen los apoyos recibidos por el "Fondo Nacional Emprendedor", con otros programas o acciones del Gobierno Federal. "2.7" Señala como domicilio legal aquel descrito en la documentación presentada a través del Sistema Emprendedor. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, en los numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: "CLÁUSULAS" "OBJETO"

"PRIMERA.-" El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Evaluación a modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero del Programa de Incubación en Línea." descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-1411281-C21-21-00111851", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. "METAS" "SEGUNDA.-" Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. "APORTACIÓN DE RECURSOS" "TERCERA.-" Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" se comprometen a destinar un total de \$25,400.00 (Veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). "NATURALEZA DE LOS RECURSOS" "CUARTA.-" Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. "CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA" "QUINTA.-" Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda. "OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO" "SEXTA.-" Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. "OBLIGACIONES DEL INADEM" "SÉPTIMA.-" El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: "a)" Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; "b)" Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; "c)" Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y "d)" En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO" "OCTAVA.-" Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. "CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS" "NOVENA.-" El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". "PENAS CONVENCIONALES" "DÉCIMA.-" El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL Y VIGILANCIA" "DÉCIMA PRIMERA.-" El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. "TRANSPARENCIA" "DÉCIMA SEGUNDA.-" Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. "CONVENCIONES GENERALES" "DÉCIMA TERCERA.-" Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. "DÉCIMA CUARTA.-" Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. "DÉCIMA QUINTA.-" Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. "DÉCIMA SEXTA.-" El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. "DÉCIMA SÉPTIMA.-" El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO". "DÉCIMA OCTAVA.-" La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM". Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de diciembre de 2014. [CFNE-06810/2014] Tue Feb 10 13:27:09 CST 2015 Cadena Firmada : d0afbff2d827fde53650c7a74330c360f1962a1a7180bcf7731d55ef4784e09c0afdbd0c4f85f5c24867da992900f14e101273cdefb3baad9ad2b6d87b225431dabb92bc52eea920b7372f3277e4754c23295aba ebc3f75e76e8503db1888fe431c0b641681657ca3270d6b78a429eb58af5840cfefade314da37699417e Fecha: 2015-02-10T13:27:09.000-0600

CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CFNE-06810/2014 EN LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS 10 DE FEBRERO DE 2015.

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA

601-
02410
23 de febrero
6